

RESOLUCIÓN No. **11** DE 2016

11 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

En la actualidad el Departamento cuenta con el centro administrativo de servicios, edificación en la que se está ejecutando el contrato de instalación de mobiliario, adicionalmente están en suscripción los convenio para la instalación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet y telefonía básica conmutada, sin los cuales es imposible el goce y disfrute del citado bien.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble, para el funcionamiento de la Secretaría de Minas y Energía para evitar causar traumatismos en el desarrollo de las funciones administrativas.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia Que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 del 27 de Enero de 2016., por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$750.000.000.00)**, expedido por el asesor de la Unidad de presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase justificada la contratación directa, cuyo objeto es: arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Centro de la ciudad de Cartagena, en el barrio san diego calle de la cruz, identificada con la nomenclatura No. 9-110 y folio de matrícula inmobiliaria n°060-63374 de la oficina de registro de instrumentos públicos de

Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

Cartagena. Este contrato se suscribirá entre la firma inmobiliaria ARAUJO & SEGOVIA S.A. y la Gobernación de Bolívar, para que el arrendador ponga a disposición de la Secretaria de Minas y Energía del ente territorial, el inmueble descrito.

**SEGUNDO:** Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRINTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$72.784.137.00)**, los cuales se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70 del 27 de Enero de 2016.

**TERCERO:** Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los.

11 FEB 2016

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar.

Proyectó: Ian Carlo Torres Blanco.   
Asesor Jurídico Externo - DAL.  
Revisó: Merys Castro Pereira.   
Directora Administrativo Logístico.  
Aprobó: Edgardo Roman.   
Jefe Unidad de Contratación - OAJ.  
V.B. Dr. -   
Jefe Oficina Asesora Jurídica.